



Tipo:	MANUAL DE ACTUACIÓN
Asunto:	PLAN DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA DE CASTILLA-LA MANCHA
Clave temática:	SANIDAD ANIMAL
Unidad:	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
Vigencia:	AÑO 2021 Y POSTERIORES

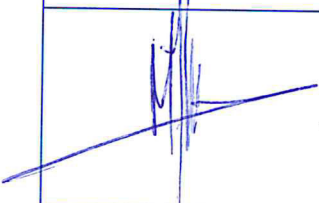

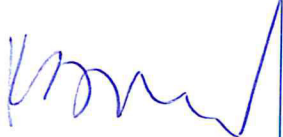



PLAN DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

FECHA DE ELABORACIÓN: MARZO 2021
PERIODO DE VIGENCIA: AÑO 2021 Y POSTERIORES

ELABORADO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
			
Jaime Capilla González	Juan Manuel Ruiz Casas	Marta Vigo Martín	Cruz Ponce Isla
Fecha elaboración: 15/03/2021		Fecha revisión: 16/03/2021	Fecha aprobación: 17/03/2021



Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria de Castilla-La Mancha

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- BASE LEGAL
- 3.- RECURSOS FINANCIEROS
- 4.- AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL AUTONÓMICO
- 5.- CADENA DE MANDOS
- 6.- CENTRO LOCAL
- 7.- RECURSOS DE PERSONAL
- 8.- GRUPOS DE EXPERTOS
- 9.- UNIDADES DE SEGUIMIENTO
- 10.- LABORATORIOS DE REFERENCIA
- 11.- RECURSOS DE MATERIALES
- 12.- INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE
- 13.- ZONAS DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO
- 14.- VACUNACION DE URGENCIA
- 15.- SACRIFICIO POR RAZONES DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA
- 16.- DESTRUCCION DE CADAVERES
- 17.- LIMPIEZA Y DESINFECCION
- 18.- FORMACION
- 19.- COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN
- 20.- PROTECCION ANIMAL
- 21- RIESGOS LABORALES
- 22.- FAUNA SILVESTRE
- 23.- REVISION DEL PLAN DE ALERTA

Anexos

Anexo I: Unidades administrativas y otras entidades de interés en Castilla-La Mancha

Anexo II: Explotaciones y censos ganaderos de Castilla-La Mancha por comarcas



1.- INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma Castilla La-Mancha tiene un alto porcentaje de los censos de las diferentes especies ganaderas respecto al total nacional, pudiendo suponer de forma global alrededor del 8% del censo nacional. Esto supone que el riesgo de transmisión de enfermedades ante un posible brote se pueda considerar muy alto.

La aparición de una enfermedad conlleva un alto coste económico, social y sanitario, dado que algunas de las enfermedades que sufren los animales pueden afectar a la salud pública (zoonosis). Ante el riesgo de aparición en nuestra comunidad autónoma de alguna de las enfermedades de los animales que, por su gran difusibilidad y patogenicidad, están incluidas en la Lista de enfermedades de declaración obligatoria tanto de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), como de la UE, se hace necesario establecer un Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria en Castilla-La Mancha que permita tener establecidos los protocolos de organización y actuación de forma previa a la aparición de alguna de estas epizootias.

Este plan debe ser coordinado con las distintas administraciones participantes, de tal forma que a nivel nacional se integre dentro del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria (CNSASV), cuya base legal la constituye el Real Decreto 1440/2001, y que está integrada por los siguientes elementos:

- El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, que coordina las actuaciones entre las distintas Administraciones en materia de sanidad animal.
- El Servicio de Intervención Rápida (SIR), constituido por personal veterinario con los conocimientos técnicos y científicos precisos para atender situaciones de emergencia, cuando exista un peligro grave de extensión de epizootias o zoonosis.
- Una red informática que integra las bases de datos sanitarias y cuya denominación es Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE).

La RASVE es un pilar fundamental en el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria. Integra toda la información sanitaria disponible, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo, en tiempo real, la conexión entre las aplicaciones informáticas existentes en materia de Sanidad y Producción Animal y Seguridad Alimentaria. Dicha herramienta facilita la toma de decisiones urgentes para la prevención, control y erradicación de las enfermedades animales, cumpliendo, en definitiva, con uno de los objetivos prioritarios de la Ley de Sanidad Animal, garantizando al mismo tiempo una mayor protección a la salud pública.

Una vez establecido a nivel estatal el sistema de vigilancia, se hace imprescindible la adaptación de este sistema a cada comunidad autónoma, de forma que la coordinación entre todas las administraciones sea la base para un correcto funcionamiento de este sistema de alerta.

El objeto del presente documento es el de clarificar aspectos tales como la cadena de mando que se deberá establecer, las atribuciones de los órganos que actúan tanto a nivel ejecutivo como consultivo, las necesarias actuaciones para combatir un brote y la formación continuada del personal destinado a las tareas de lucha contra las epizootias, entre otras.

Con este documento se da cumplimiento a los requerimientos de la normativa estatal y comunitaria vigente en la materia.



El Plan de Alerta Sanitaria Veterinaria de Castilla- La Mancha ha sido elaborado por los responsables en Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha

2.- BASE LEGAL

La base legal que delimita la responsabilidad de la lucha contra las enfermedades en España está basada en los preceptos recogidos en la Constitución Española. Dicha norma, reserva a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía (Art.148.1.7ª), mientras que la Administración General del Estado tiene competencias exclusivas sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (Art.149.1.13ª).

La norma de mayor rango en materia de sanidad animal en el ámbito estatal la constituye la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Existiendo normativa de menor rango constituida por Reales Decretos:

- RD. 526/2014, de 20 de junio, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y regula su notificación.
- RD. 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Existiendo además normativa específica para las diversas enfermedades animales.

Por otro lado hay que tener en consideración el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, que establece determinadas normas para la prevención y el control de las enfermedades de los animales que son transmisibles a los animales o a los seres humanos, que en breve será aplicable, y que supondrá la adaptación, o modificación, de toda esta normativa en aquello que fuese legalmente necesario.

La información relativa a las enfermedades de declaración obligatoria y la legislación que les afecta se puede consultar en el enlace

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/alertas-sanitarias/lista_enfermedades_EDO.aspx

3.- RECURSOS FINANCIEROS

Los gastos derivados del control de una enfermedad contemplada en el presente Plan autonómico de Alerta Sanitaria Veterinaria son cubiertos con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha al tener asumidas las competencias en ganadería y sanidad animal, así como por reembolsos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), con cargo a los fondos de los presupuestos anuales correspondientes, y reembolsos del MAPA procedentes de fondos de la UE.

Las indemnizaciones por sacrificio obligatorio de los animales se enmarcan dentro de los presupuestos del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como en los presupuestos comunitarios. Las indemnizaciones serán tramitadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural



de Castilla-La Mancha previa tasación individual de los animales, según los baremos oficialmente establecidos al efecto y mediante un acta con aceptación previa del ganadero (Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles. Real Decreto 1071/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen las medidas mínimas de lucha contra la peste porcina clásica).

Los gastos de material se sufragan con los presupuestos del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como con los presupuestos comunitarios. Las adquisiciones de material se realizan de acuerdo con la vigente normativa en materia de contratos del Estado y con plena salvaguardia de los principios de libre competencia comercial.

4.- AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL AUTONÓMICO

La responsabilidad de la lucha contra las enfermedades recogidas en este plan es de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivos territorios. En Castilla-La Mancha, la competencia en materia de ganadería pertenece a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dentro de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería asume las siguientes competencias a través de los Servicios indicados:

- Servicio de Sanidad Animal

Planificación, coordinación y dirección de las medidas relativas a la vigilancia, prevención y lucha contra las enfermedades animales.

Ordenación sanitaria del movimiento pecuario.

- Servicio de Ganadería

Registro de explotaciones ganaderas.

Identificación del ganado y gestión de la base de datos de movimiento ganadero.

En cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con sede en sus respectivas capitales, se encuadran las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que desarrollarán las funciones y prestarán los servicios de esta Consejería en el ámbito de su provincia, dentro de la cual se encuentra la Jefatura del Servicio de Agricultura y Ganadería, de la que depende la Sección de Sanidad Animal y/o de Ganadería provincial.

Por otra parte, a nivel comarcal, los Servicios Veterinarios Oficiales se encuentran distribuidos en 43 Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), donde están adscritas las Unidades Técnicas Ganaderas (UTG).

La Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (UARSA) del LARAGA es designado como Laboratorio de Referencia para sanidad animal dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La UARSA establece el tipo de muestra y las condiciones para su remisión al laboratorio. Asimismo, efectúa los análisis correspondientes y en su caso acondiciona las muestras para su envío al Laboratorio Nacional de Referencia.



Los Jefes de Servicio competentes en Caza y Medio Ambiente en el caso de poder verse implicadas especies animales cinegéticas y/o silvestres.

5. CADENA DE MANDO.

La cadena de mando que define a los órganos responsables en la toma de decisiones, está constituida por órganos que se pueden agrupar en tres categorías:

Órganos decisorios: **Dirección General de Agricultura y Ganadería**

Órganos ejecutivos: **Servicio de Sanidad Animal.**

Órganos asesores: **Otros Servicios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales y expertos externos**

6. CENTRO LOCAL Y PUESTO DE MANDO AVANZADO

De acuerdo con el Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria y dentro de la estructura de cadena de mando, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el caso de aparición de una alerta Sanitaria se instaurará un **Centro Local** a nivel central compuesto por:

1. El/La Director/a General de Agricultura y Ganadería, que ostentará la presidencia del mismo.
2. El/la Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que actuará también como coordinador del mismo, y como punto de contacto y representante de la comunidad autónoma en los órganos de coordinación de la Administración General del Estado.
3. Dos técnicos del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
4. Dependiendo de las características de la alerta, el/los Jefe/s de Servicio de Agricultura y Ganadería provinciales o persona en quien delegue.
5. Jefe del Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
6. Jefes de los Servicios competentes en caza, medio ambiente, y salud pública, en el caso de poder verse implicadas especies animales cinegéticas y/o silvestres, o puedan existir implicaciones en la salud pública por tratarse de enfermedades zoonóticas.
7. Director técnico de la Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (UARSA) de Talavera de la Reina del Laboratorio regional Agroalimentario y Ambiental (LARAGA).
8. Responsable de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado designado por la Autoridad Competente en esta materia, en caso de ser necesario.

El Centro Local podrá designar un grupo de expertos para su asesoramiento, en colaboración con el Centro Nacional de Emergencia, a través del Centro Nacional de Crisis, todo ello dentro del ámbito nacional, que asesorarán y colaborarán con el Centro Local a la hora de determinar la estrategia a seguir en el caso de aparición de enfermedad.



Se establecerá también un Puesto de Mando Avanzado (o varios Puestos de Mando Avanzado según el brote detectado y circunstancias), localizado en las cercanías del lugar de aparición del foco, en un lugar que pueda dar respuesta a las necesidades logísticas y de organización, necesarias para ejecutar las actuaciones necesarias en la lucha y control del foco.

En el Puesto de Mando Avanzado estarán representados:

1. En su caso, el Técnico de Sanidad Animal designado por el Jefe de Servicio de Sanidad Animal
2. El/los Jefe/s de Sección Provinciales en materia de Sanidad Animal de las provincias afectadas por el brote.
3. El Jefe de la UTG afectada por el brote, y en el caso de estar afectadas más de una UTG, los jefes de las mismas que no ostenten el cargo de responsable del Puesto de Mando Avanzado.
4. Los técnicos competentes en materia de caza, y en medio ambiente, en el caso de poder verse implicadas especies animales cinegéticas y/o silvestres
5. La persona designada de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado por la Autoridad Competente en esta materia, en caso de ser necesario

El puesto de mando avanzado estará dirigido por el responsable en materia de Sanidad Animal que designe el jefe de Servicio de Sanidad Animal, que podrá ser un Jefe de la/s Unidad/es Técnica/s Ganadera/s afectada/s, el Jefe de sección en materia de Sanidad Animal de la Provincia afectada, o un Técnico de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en función de la valoración que se haga de las circunstancias del brote y de su extensión territorial.

Será responsabilidad del Centro Local establecer las condiciones para:

- Organización del desplazamiento de personal y equipo a las zonas afectadas.
- Organización, en su caso, de la búsqueda de animales silvestres sospechosos de padecer la enfermedad.
- Organización del sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado, y las operaciones de limpieza y desinfección.
- Organización de la ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Establecimiento de las demarcaciones de zonas de protección y vigilancia, así como las medidas a adoptar en las mismas.
- Organización de la toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Proponer indemnizaciones del ganado sacrificado.
- Colaborar con las autoridades en cuanto a declaración de enfermedad y otras medidas.
- Coordinación de las actuaciones de las oficinas comarcales
- Coordinación con el laboratorio
- Mantener contactos con las fuerzas de seguridad provinciales, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, etc.
- Supervisar las actuaciones llevadas a cabo.



- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.
- Distribución de material y solicitud de provisiones.

Será responsabilidad del Puesto de Mando Avanzado:

- Organización de actuaciones de personal y equipo en las zonas afectadas.
- Organización, en su caso, de la ejecución de la búsqueda de animales silvestres
- Organización de la ejecución del sacrificio del ganado infectado o que haya estado en contacto con el mismo, eliminación de canales y material contaminado y las operaciones de limpieza y desinfección.
- Ejecución de la estrategia de vacunación, en su caso.
- Ejecución de las medidas a adoptar en zonas de protección y vigilancia.
- Ejecución de la toma de muestras y su posterior remisión al laboratorio.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de higiene y de bioseguridad.

Además de la estructura de mandos interna el Centro Local cuenta con los siguientes **órganos de apoyo**, con los que se coordina en caso de situaciones de alerta:

- Servicio de Sanidad Alimentaria. Mataderos
- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil.
- Autoridades locales: Comisiones de seguimiento de los ayuntamientos.
- Asociaciones Agrarias: Mesa Sectorial de Sanidad Animal.
- Veterinarios de ADSG.
- Veterinarios de ejercicio libre: a través del Colegio Oficial de Veterinarios.

El **Centro Local** está dotado con la infraestructura necesaria para el caso de aparición de enfermedad, que consistirá, al menos, en:

- Teléfono y correo electrónico.
- Mapas de la provincia a escala 1/50.000 y/o 1/25.000.
- Acceso a aplicaciones de información geográfica.
- Registro de explotaciones de las especies susceptibles,
- Acceso a las bases de datos nacionales incluidas en SITRAN.
- Acceso a datos de personas y organizaciones relevantes con las que contactar en caso de foco.
- Acceso a datos de centros de limpieza y desinfección.
- Acceso a datos de centros de inseminación artificial autorizados.
- Acceso a datos de Cooperativas, Integradoras, Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), tratantes y Sociedades del ámbito agropecuario.
- Acceso a datos de fabricantes y distribuidores de piensos y materias primas para la alimentación animal.
- Acceso a datos de Comerciales veterinarias.



- Acceso a datos actualizados de Autoridades provinciales y locales.
- Acceso a datos actualizados de las fuerzas de seguridad.

Además, se dispone del acceso a otros datos de interés como:

- Servicio de aduanas y PIF.
- Otros servicios agrarios que visiten explotaciones ganaderas.
- Mercados de ganado, ferias, subastas y centros de concentración, etc.
- Veterinarios especialistas, de ejercicio libre.
- Laboratorios de diagnóstico privados o de otras administraciones, centros de investigación.
- Acceso a datos de empresas encargadas del suministro industrial y tecnológico para la ganadería.
- Transportistas de ganado.
- Transportistas de carnes.
- Mataderos y salas de despiece.
- Empresas de tratamientos DDD, (Desinfección, Desinsectación y Desratización).

Los citados accesos a datos se mantendrán actualizados.

7. RECURSOS DE PERSONAL

Atendiendo a la estructura administrativa se cuenta con el personal, incluidos los técnicos veterinarios, establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo legalmente establecida en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en:

- Servicio de Sanidad Animal
- Secciones de Sanidad Animal/Ganadería provinciales
- Oficinas Comarcales Agrarias

Se contará además con la colaboración de los veterinarios autorizados, incluidos los de las ADSG, que tal y como se establece en el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, deberán colaborar con las autoridades competentes en toda actuación sanitaria que se les solicite en caso de crisis o alerta sanitaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, en especial a la hora de aplicar tratamientos o vacunaciones obligatorias.

El Centro Local podrá establecer contratos o convenios de colaboración con empresas públicas y/o privadas para la prestación de servicios veterinarios.

8. GRUPOS DE EXPERTOS

El Centro Local podrá contar con el asesoramiento de grupos de expertos, de trayectoria profesional o académica reconocida, tanto a nivel nacional como de la



propia Comunidad Autónoma, en las áreas de epidemiología (incluyendo la transmisión por vectores), diagnóstico clínico, fauna silvestre, prevención, coordinación con laboratorios, valoración, sacrificio, bienestar animal y limpieza y desinfección.

Será misión del grupo de expertos asignados para cada enfermedad de la lista de enfermedades de declaración obligatoria:

- Proponer un modelo previo de encuesta epidemiológica como primera medida de actuación ante una sospecha. En el Manual práctico de operaciones en la lucha frente a cada enfermedad, se dispone de un modelo genérico de esta encuesta con la información básica que debe contener. El grupo de expertos establecerá un modelo definitivo de encuesta epidemiológica que permita poder determinar la repercusión epidemiológica de un foco. Al igual que en el caso anterior, la información que contiene esta encuesta figurará en el Manual práctico de operaciones.
- Aconsejar en materia de saneamiento y eliminación de canales.
- Aconsejar en el estudio de detección de portadores tanto domésticos como salvajes.
- Aconsejar en materia de protección frente a vectores.
- Formación de personal.
- Colaborar con las distintas administraciones en la realización de simulacros y ejercicios prácticos.

El Grupo de Expertos podrá desplazarse temporalmente a un lugar próximo al foco para aconsejar, "in situ", la estrategia de actuación.

9. UNIDADES DE SEGUIMIENTO

En caso de la aparición de la enfermedad se crearán Unidades de Seguimiento, que estarán formadas por los representantes del Centro Local, del SEPRONA de la Guardia Civil, de la Administración Local, y representantes del sector afectado, con el apoyo de integrantes del grupo de expertos y del MAPA.

Estas Unidades serán las encargadas de hacer un seguimiento puntual de la situación de la enfermedad y valorar la situación real del sector y la evolución de la enfermedad. Esta unidad se constituye como órgano asesor del Centro Local, no teniendo poder decisorio.

10. LABORATORIOS DE REFERENCIA

La Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (UARSA) del LARAGA, designado como Laboratorio de Referencia para sanidad animal dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, actuará en coordinación con los Laboratorios Nacionales de Referencia para las enfermedades objeto de este Plan, que se encuentran recogidos en el Anexo V del Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria.

La UARSA es un laboratorio de diagnóstico capaz de diagnosticar distintas enfermedades, con los métodos establecidos en el ámbito comunitario.

Las muestras a tomar serán las indicadas en los protocolos establecidos en los manuales de operaciones.



Se deberá contactar con el Laboratorio para las instrucciones de conservación y envío de muestras, que siempre deberán ir acompañadas de la documentación que contenga información necesaria para la investigación laboratorial y al menos los siguientes datos:

- Identificación del titular de la explotación, con su firma, domicilio y localización de la ganadería.
- Datos de la explotación: Código, tipo, calificación sanitaria y zootécnica, censo.
- Muestras remitidas y características de las mismas.
- Motivo de los análisis: sospecha y/o confirmación de enfermedad
- Identificación, fecha y firma del Veterinario responsable.

Las técnicas de diagnóstico disponibles en el laboratorio para enfermedades de la Lista de enfermedades de declaración obligatoria de acuerdo al RD 526/2014 son las siguientes:

Laboratorio de Sanidad Animal (UARSA)					
Diagnostico	Matriz	Técnicas	Sistema de calidad	Programa de sanidad animal	Capacidad (muestras/día)
PP Africana	Suero de suidos	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia sanitaria porcina adaptado al riesgo de incursión de PPA en la UE. Vigilancia sanitaria en fauna silvestre.	900
	Sangre (EDTA), suero, vísceras y tejidos de suidos	RT-PCR	UNE EN ISO 17025		200
PP Clásica	Suero de suidos	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia epidemiológica de PPC, PPA, y EA en poblaciones de jabalíes.	1800
Influenza Aviar	Suero de aves	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia de la influenza aviar. Movimientos (IIC y 3ºP).	1800
	Hiposos orofaríngeos y cloacales	PCR	UNE EN ISO 17025		200
Enfermedad de Newcastle	Suero de aves	ELISA	Acreditación LE/1706	Vigilancia de la influenza aviar. Movimientos (IIC y 3ºP).	1800

IIC y 3ºP = Intercambio intracomunitario y con terceros países

11. RECURSOS DE MATERIALES

La Dirección General de Agricultura y Ganadería y el Centro Local están preparados para el aprovisionamiento del siguiente equipamiento y material:

- Material Fungible para toma de muestras



- Vestimenta y calzado de protección desechable.
- Equipos de sacrificio mecánicos y químicos
- Mochilas de desinfección
- Desinfectantes, detergentes y jabones
- Equipos de necropsia
- Acumuladores y refrigerantes de inercia
- Neveras
- Ordenadores, Fotocopiadoras, Ficheros
- Modelos de documentos para remisión de muestras
- Modelos de documentos para levantamiento de actas
- Modelos de encuestas epidemiológicas
- Modelos de inspección clínica de los animales.
- Vehículos y carburante
- Contenedores para material desechable
- Útiles de movimientos de tierra (máquinas y herramientas, así como asesoramiento acerca de los terrenos en los que el enterramiento de animales puede suponer un riesgo ambiental)
- Útiles para restringir el paso a determinadas zonas
- Letreros de advertencia de “local infectado”
- Letreros de “zona de protección y vigilancia”

En todo caso cada Oficina Comarcal Agraria dispone permanentemente de los siguientes recursos mínimos:

- Vestuario desechable
- Desinfectante: hipoclorito sódico y material para su aplicación.
- Material para toma de muestras: envases con tapas herméticas, tubos estériles con EDTA tipo vacutainer, tubos estériles sin anticoagulante tipo vacutainer, tubos estériles y herméticos para la recogida de epitelio, jeringuillas y agujas estériles, cuchillos, bisturís, pinzas y tijeras.
- Equipos de necropsia
- Contenedor para material desechable
- Modelos de boletín de remisión de muestras al Laboratorio y de levantamiento de Actas.
- 1 o 2 vehículos por unidad y carburante.

Mediante acuerdos permanentes y/o contratos con determinadas empresas se garantizará la disponibilidad del material anteriormente citado que no se encuentre almacenado permanentemente.

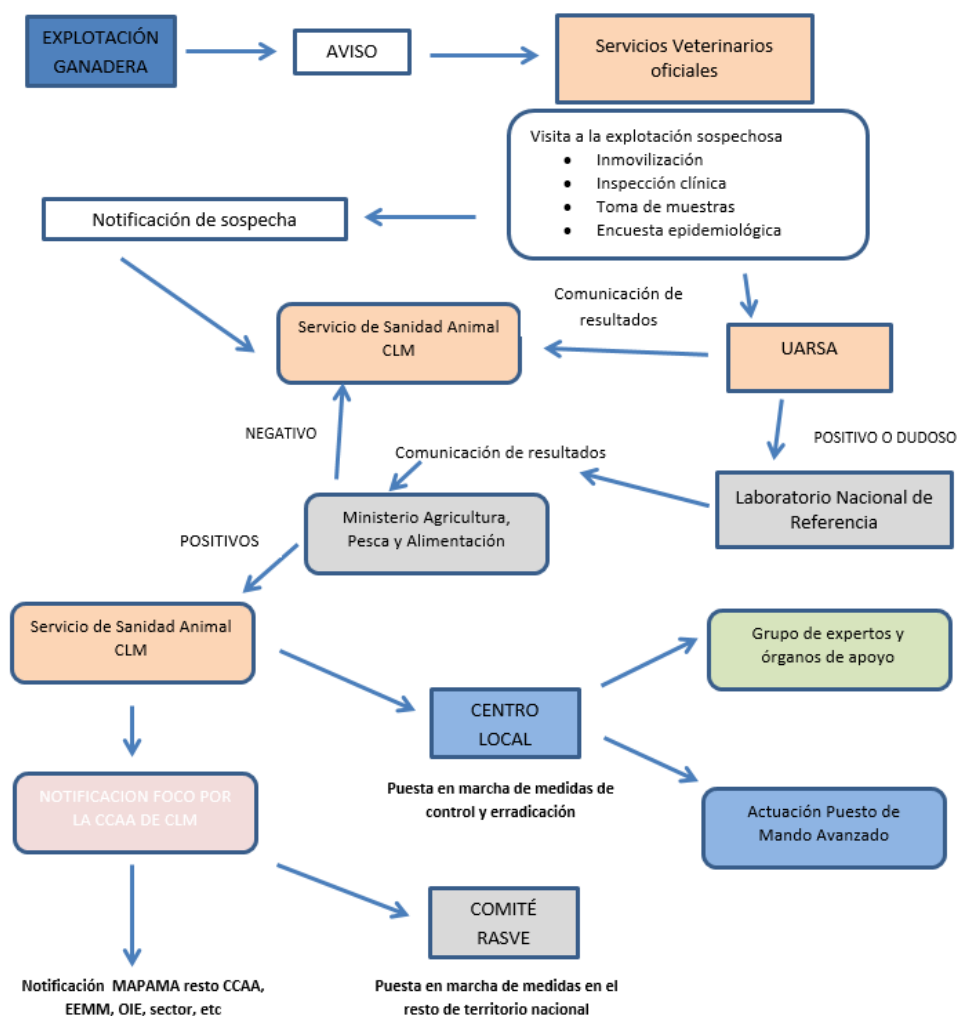


12. INSTRUCCIONES PARA COMBATIR UN BROTE

Tal y como recoge este documento, las enfermedades de la lista de enfermedades de declaración obligatoria establecidas en el RD 526/2014, y del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, que establece determinadas normas para la prevención y el control de las enfermedades de los animales que son transmisibles a los animales o a los seres humanos, disponen en numerosos casos de normativa específica que establece las medidas que se deben aplicar tanto en caso de sospecha como de confirmación de la enfermedad.

Asimismo, es necesario disponer de un **Manual práctico de operaciones** para cada una de las enfermedades, con el fin de constituir una guía práctica para los veterinarios oficiales, en el cuál se detallan las actuaciones a llevar a cabo. Existen Manuales de este tipo de ámbito estatal, que serán de aplicación en Castilla-La Mancha. Estos manuales están disponibles en la página web del MAPA.

El esquema general de actuación en caso de sospecha es el siguiente:





13. ZONAS DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO

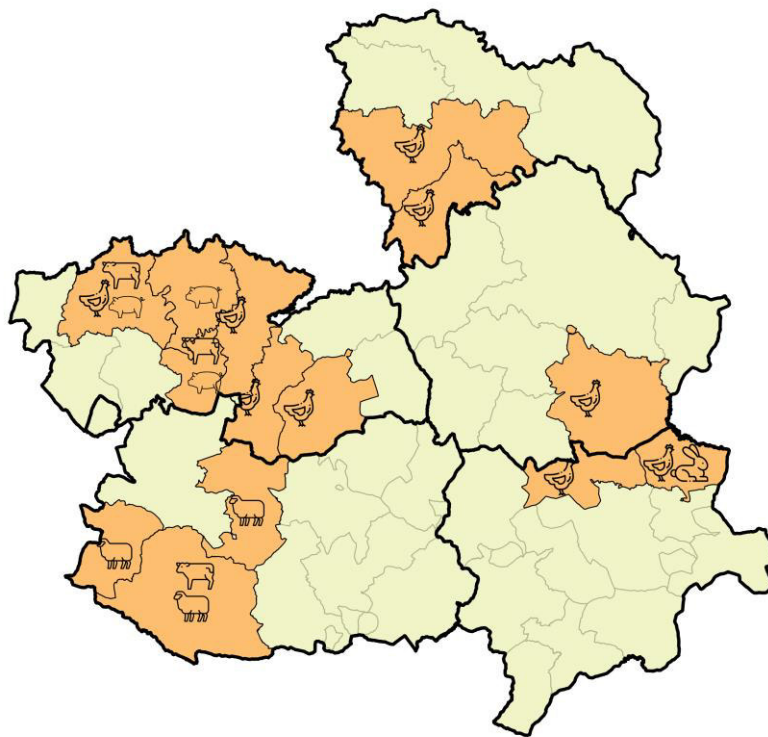
El RD 2179/2004 de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa define, en el punto 3.2 del Anexo X, *Zona de Elevada Carga Ganadera (ZECG)* como aquella zona geográfica, de un radio de 10 km alrededor de una explotación en la que haya animales de especies sensibles sospechosos de estar infectados con el VFA, o con infección confirmada de este virus, con una densidad de animales de especies sensibles superior a 1.000 cabezas por km². Dicha explotación deberá encontrarse o bien en una subregión cuya densidad de animales sensibles sea superior a 450 cabezas por km², o bien a menos de 20 km de una subregión de este tipo.

Por otro lado, en la letra t) del artículo 2 del RD 1071/2002 se define Zona de elevada densidad porcina como toda zona geográfica con un radio de 10 Km alrededor de una explotación que contenga cerdos sospechosos de estar infectados con el virus de la peste porcina clásica, o con infección confirmada de este virus, cuando su densidad porcina sea superior a 800 cerdos por Km². Esta explotación deberá encontrarse en una provincia cuya densidad de cerdos mantenidos en explotaciones sea superior a 300 cerdos por Km², o bien a una distancia inferior a 20 Km de una provincia de este tipo.

Atendiendo a estos criterios, en Castilla-La Mancha ninguna comarca alcanza los niveles mínimos para ser considerada como de Zona de elevada densidad porcina o Zona de elevada carga ganadera.

No obstante, existen determinadas comarcas que pueden ser consideradas como de alto riesgo epidemiológico debido a varios factores, tales como su alta densidad de animales de especies sensibles, sistemas de producción empleados, vínculos comerciales, movimientos entre explotaciones, etc. En base a esto, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se pueden definir, en función de la especie, las siguientes comarcas o zonas de alto riesgo epidemiológico

ESPECIE	PROVINCIA	COMARCA
PORCINO	TOLEDO	GALVEZ TALAVERA DE LA REINA TORRIJOS
BOVINO	CIUDAD REAL	ALMODOVAR DEL CAMPO
	TOLEDO	GALVEZ TALAVERA DE LA REINA
OVINO/CAPRINO	CIUDAD REAL	ALMADEN ALMODOVAR DEL CAMPO MALAGON
AVES	ALBACETE	CASAS IBAÑEZ LA RODA
	CUENCA	MOTILLA DEL PALANCAR
	GUADALAJARA	GUADALAJARA PASTRANA
	TOLEDO	MADRIDEJOS MORA TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
CONEJOS	ALBACETE	CASAS IBAÑEZ



14. VACUNACION DE EMERGENCIA

El uso de vacunas contra las enfermedades está regulado legalmente en función de la enfermedad que pueda ser la causante de un brote, quedando normalmente su manipulación, fabricación, almacenamiento, suministro, distribución y venta bajo control oficial de la Administración. Sin embargo, en caso de que la situación epidemiológica lo aconseje y siempre con previa autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales, se prevé la posibilidad de emplear la vacunación de emergencia dentro de la lucha contra determinadas enfermedades. Los criterios y factores que se deben tener en cuenta para el empleo o no de la vacunación de emergencia son los siguientes:

1. Densidad de población de animales sensibles. Alta o baja.
2. Especies predominantemente afectadas clínicamente. Porcino o rumiantes
3. Salida de la zona de protección de animales posiblemente infectados o sus productos
4. Probabilidad de la propagación aérea de la enfermedad a partir de las explotaciones infectadas. Alta o baja.
5. Vacuna adecuada. Disponible o no
6. Origen de los focos (localización). Conocido o desconocido.
7. Pendiente de incidencia de focos. Rápido ascenso o con ascenso ligero o moderado.
8. Distribución de los focos. Amplia o limitada.



9. Reacción pública a la política de erradicación total. Fuerte o débil.
10. Aceptación de la regionalización tras la vacunación. Si o no
11. Evaluación económica de estrategias de control que entran en juego. Es previsible que una estrategia de control sin vacunación de urgencia conlleve pérdidas económicas bastante más elevadas en los sectores agrícolas y no agrícolas, o con vacunación de urgencia conlleve pérdidas económicas bastante más elevadas en los sectores agrícolas y no agrícolas

Con antelación a la inmunización de los animales se elaborará un Plan de vacunación de emergencia, que se presentará por el MAPA a la Comisión Europea, solicitándose a las autoridades comunitarias la autorización de la vacunación. Este plan se elaborará según la información detallada que incluirá al menos:

- Vacuna utilizada;
- Zona geográfica en la que esté previsto realizarse la vacunación de emergencia;
- Especie y edad de los animales que se vayan a vacunar;
- Duración de la campaña de vacunación;
- Prohibición de movimiento de animales vacunados y no vacunados de especies sensibles y de sus productos;
- Identificación especial adicional y permanente y el registro especial de los animales vacunados.

Dependiendo de la situación epidemiológica se prevé emplear dos modalidades de vacunación de emergencia siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Expertos:

1. **Vacunación profiláctica:** vacunación de emergencia “en sábana” que no implica la realización del sacrificio posterior de los animales inmunizados. Se llevaría a cabo especialmente en aquellos casos en los cuales no se considerase viable la erradicación de la enfermedad mediante sacrificio masivo, debido a aparecer numerosos focos distribuidos en diferentes puntos geográficos con elevada densidad de animales de especies sensibles. Se deberá realizar un estudio posterior en la población vacunada que permita detectar la posible circulación de virus campo, para lo cual se tomarán muestras de sueros para su posterior estudio serológico de la población inmunizada mediante el ELISA en el marco de estrategia DIVA en todas las EDOs donde haya vacunas, para detectar aquellos animales que puedan permanecer infectados. Se establecerá alrededor del perímetro de la zona de vacunación una zona de vigilancia de 10 km. En la que estará prohibida la vacunación, se intensificará la vigilancia y los movimientos de animales de especies sensibles estarán sometidos a control oficial.

2. **Vacunación supresora:** vacunación de emergencia que se realizará únicamente en conexión con el sacrificio preventivo. Dependiendo de la situación epidemiológica se aplicará en un radio de 1 a 3 km. alrededor del foco, siempre dentro de la zona de protección y en explotaciones claramente identificadas. Todos los animales vacunados deberán estar debidamente marcados para facilitar su identificación antes de su posterior sacrificio.

En caso de procederse a la vacunación de emergencia se deberá:

1. Realizar un estudio del censo de la población de animales de especies sensibles que sería objeto de vacunación.



2. Calcular el número de animales que se podrían vacunar por día dependiendo de las circunstancias especiales locales: sistemas de producción extensivo o intensivo, densidad de población de animales de especies sensibles, etc.
3. Calcular el número de equipos de vacunación de los que se deberá disponer, compuesto cada uno al menos por 2 personas, 1 veterinario y 1 ayudante técnico veterinario o 2 veterinarios, teniendo en cuenta que cada equipo podría vacunar una media de 1.000 animales diarios. El personal encargado de la vacunación recibirá una formación especial sobre los signos clínicos de la enfermedad en los animales de las diferentes especies sensibles y las medidas inmediatas que deberán adoptar en caso de detectar síntomas o lesiones compatibles con la misma durante la vacunación, ya que no se deberán vacunar explotaciones infectadas ni animales con signos clínicos compatibles con la enfermedad.
4. Determinar la duración de la campaña de vacunación. Esta duración podrá variar dependiendo del tipo de vacunación que se realice, pero en todo caso se tratará que sea inferior a una semana.
5. Extremar las medidas de bioseguridad en los movimientos de los equipos de vacunación entre las explotaciones.
6. Disponer de material necesario: vehículos, neveras que garanticen la cadena del frío, pistolas de vacunación, agujas y jeringuillas, sistemas móviles de desinfección, desinfectantes, guantes, botas, monos desechables, etc.
7. Disponer de sistemas de identificación de los animales vacunados.
8. Crear un programa de información al público acerca de la seguridad de la carne, leche y los productos lácteos procedentes de animales vacunados para el consumo humano.
9. La vacunación se realizará de forma centrípeta, desde las explotaciones más externas de las zonas de vigilancia y protección, hacia las más cercanas a los focos detectados.
10. Las vacunas no empleadas durante la campaña deberán ser recogidas por los SVO, quienes garantizarán su posterior destrucción.

15. SACRIFICIO POR RAZONES DE EMERGENCIA EPIDEMIOLOGICA

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural tiene establecido un plan de contingencia en materia de protección de los animales durante la matanza en vaciados sanitarios por motivos de sanidad animal de acuerdo al Reglamento (CE) 1099/2009 de 24 de septiembre, al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace:

http://www.agri.jclm.es/producaagraria/pdf/Proteccion_animales.pdf

Aquí se establecen los diferentes requerimientos legales necesarios para efectuar los sacrificios, así como los métodos que pueden usarse para ello, y también las empresas de suministro del material necesario para efectuarlo.



16. DESTRUCCION DE CADAVERES

Los animales se podrán destruir de acuerdo con la normativa vigente referente las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, mediante:

- Enterramiento en vertedero autorizado previo procesamiento mediante esterilización a presión y marcado permanente del material resultante.
- Incineración directamente o tras su transformación por esterilización a presión si así lo exige la autoridad competente, y el marcado permanente del material resultante.
- Plantas de transformación de cadáveres y subproductos cárnicos.

El método de elección prioritario será el tratamiento en Plantas de transformación de cadáveres y subproductos cárnicos, pero ante la alternativa de tener que utilizar otro, la elección del método de destrucción que se elija dependerá de distintos factores, como son:

- Localización de la explotación afectada, tipo de explotación y número de animales en la misma
- Disponibilidad y características del terreno para efectuar la incineración o el enterramiento
- Proximidad de la explotación a una planta de transformación

Si el método elegido es el enterramiento, previamente se deberán realizar los estudios edafológicos y de acuíferos pertinentes que garanticen la seguridad del método.

En la fosa se arrojarán los cadáveres, así como el material desechable utilizado por el personal durante las operaciones. Debe realizarse una desinfección y vigilancia de la zona adecuada, así como desinfectar apropiadamente todo el material y equipos empleados en estas operaciones.

Si el método de elección es la incineración, además se empleará una gran cantidad de material inflamable para la incineración de los cadáveres.

Los cadáveres enviados a una planta de transformación, deben ir acompañados por un documento de autorización de traslado de cadáveres. En cualquier caso, los vehículos utilizados para el transporte, deberán ir precintados y ser a prueba de escapes para evitar las pérdidas de líquidos durante el transporte, los cuales serán sometidos a una completa limpieza y desinfección.

Las plantas de transformación deben cumplir con los requisitos solicitados por la administración según viene relacionados el Reglamento CE 1069/2009 y Reglamento UE 142/2011 y el RD 1528/2012 por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia SANDACH, y el RD 894/2013 que modifica ciertos aspectos del RD 1528/2012.

No existen plantas de transformación que cumplan con todos los requisitos de este RD 1528/2012, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Sin embargo, existe una red de recogida y transporte de animales muertos a planta de transformación, gestionada por varias empresas, que cuentan con una flota de camiones de recogida diaria.

En el caso de que el método de elección sea la destrucción en planta de tratamiento, se establecerá contacto con la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma



implicada, y con la planta de tratamiento que vaya a destruir los cadáveres para solicitar las oportunas autorizaciones de traslado de los cadáveres. El listado de plantas de tratamiento autorizadas, a nivel nacional, puede consultarse en el enlace

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/04_20200825_pttransformacion_tcm30-442701.pdf

17. LIMPIEZA Y DESINFECCION

Existe un registro de los centros de limpieza y desinfección autorizados en España, la mayoría de ellos de titularidad privada.

El listado se encuentra disponible y actualizado en el siguiente enlace

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listadecentrosdelimpiezaydesinfecciondevehiculos_tcm30-111687.pdf

18. FORMACION

Para una eficaz lucha contra las enfermedades animales, es fundamental contar con personal altamente cualificado, con este fin, el servicio de Sanidad Animal de Castilla-La Mancha realiza de forma periódica cursos de formación específica destinados a veterinarios tanto de la administración como del sector privado.

El personal veterinario integrado en la Red de Alerta Veterinaria de Castilla-La Mancha recibe, regularmente, formación para poder actuar, en caso de cualquier alerta sanitaria, de forma correcta. De esta forma se han organizado varios cursos relacionados con las enfermedades animales.

Así, los cursos y formación recibida pueden agruparse en los siguientes temas:

1. Epidemiología veterinaria. Elaboración y gestión de Planes de Alerta.
2. Programas de vigilancia, control y erradicación de enfermedades animales de declaración obligatoria: Fiebre Aftosa, Lengua Azul, Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis ovina-caprina.
 1. Medidas de bioseguridad en explotaciones ganaderas. Puesto que en muchas de las enfermedades que pueden aparecer tienen una alta transmisibilidad y por sus graves repercusiones para el país, se hace necesaria la aplicación protocolos estrictos y sistemáticos que garantice que los virus, en caso de estar presente, no salgan de la explotación visitada.
 2. Manejo de las principales especies domésticas de producción. Principales técnicas y métodos de protección y bienestar animal.
 3. Procedimientos para la toma de muestras en animales de abasto, con objeto de una Alerta Sanitaria.

Por otra parte, al ser fundamental la implicación del sector en la lucha contra la enfermedad se realizan periódicamente campañas de divulgación a los ganaderos a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

El sector ganadero, al tratarse de la primera línea de observación de las posibles enfermedades animales de declaración obligatoria, debe recibir las suficientes acciones de concienciación y formación respecto a estas enfermedades, medidas de bioseguridad en explotaciones ganaderas y las alertas sanitarias veterinarias que se puedan originar, bien a través de folletos y trípticos divulgativos sobre las



enfermedades de mayor interés en Castilla-La Mancha, o bien a través de cursos o jornadas informativas, dirigidos al sector ganadero, a fin de lograr la suficiente formación que capacite a este sector en el reconocimiento de las principales enfermedades de declaración y que suponen un mayor riesgo para la comunidad autónoma.

19.- COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

La comunicación se ha convertido en una parte muy importante de la gestión sanitaria, en especial en situaciones de crisis sanitarias por brotes epizooticos. El manejo adecuado de la información es una parte fundamental para una buena gestión de riesgos, especialmente cuando tiene lugar una situación de alerta sanitaria. La información debe ser completa, uniforme y actualizada para ser efectiva y llegar correctamente a través de los canales adecuados a la audiencia deseada.

Se debe tratar de establecer unos principios que deben regir la comunicación tanto en momentos de crisis sanitaria como en periodos entre alertas (periodos de paz), en sus dos vertientes, la comunicación interna, que es la que se establece entre los diferentes niveles y departamentos de la administración a nivel nacional y de las Comunidades Autónomas, y la comunicación externa que es la que se establece entre la administración y el resto de agentes involucrados en la gestión sanitaria de la cabaña ganadera y de la fauna silvestre, entre los que se incluyen por ejemplo organismos internacionales relacionados con la sanidad animal como la OIE o la FAO, los sectores ganaderos o el público en general.

El objetivo básico es contribuir al establecimiento de las bases para que la comunicación sea eficaz y fluya de forma ordenada y constante, aspectos que resultan decisivos cuando se atraviesan momentos de alerta sanitaria.

Comunicación en periodos de alerta sanitaria

1. Comunicación interna

Entre las actuaciones de comunicación que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el caso de aparición de un foco estarán:

- a. Notificación al MAPA de la sospecha, y en su caso, confirmación de un foco de enfermedad de declaración obligatoria.
- b. Comunicación periódica de la evolución de la situación, de las medidas adoptadas y de las medidas a adoptar, así como de la evaluación de las necesidades de medios materiales y humanos, siguiendo los modelos de informes que se establezcan al efecto.
- c. La Comunidad Autónoma se mantendrá en comunicación permanente con la/s explotación/es afectada/s.

Entre las responsabilidades del Centro Local estarán:

- a. Descripción diaria de la situación y elaboración de informes de evolución de la alerta sanitaria en base la información enviada por los equipos de campo.
- b. Mantenerse en contacto con las fuerzas de seguridad, autoridades locales, mataderos, asociaciones de ganaderos, plantas de eliminación, etc.
- c. Colaborar con las autoridades en cuanto a la declaración de enfermedad y otras medidas.



- d. Comunicación a nivel local siguiendo en el marco de la estrategia de comunicación nacional.
- e. Comunicación con el laboratorio regional oficial.

En relación a las comunicaciones internas entre las diferentes autoridades de Castilla-La Mancha competentes que pudiesen verse implicadas en un foco, en el caso de una posible zoonosis se comunicaría con el Servicio Competente en materia de salud pública, o en el caso que el foco afecte a fauna silvestre o cinegética, con los servicios competentes en medio ambiente o caza que recibirán información actualizada acerca de:

- a. Situación de la enfermedad.
- b. Posibles consecuencias e impacto.
- c. Opciones de control legalmente aplicables.
- d. Posibles escenarios y opciones sobre medidas de control.
- e. Mecanismos de coordinación entre ambas Consejerías.

2. Comunicación externa

Deberá existir un flujo de información permanente y adecuado con otros agentes externos implicados o que deban ser conocedores de la situación sanitaria producida:

a. Asociaciones representativas de los sectores ganaderos. Se solicitará su colaboración para la detección precoz de posibles focos de enfermedad, comunicando a la mayor brevedad cualquier sospecha de enfermedad a los SVO, así como para mantener informados a sus asociados sobre la situación de la alerta en cada momento, en base a la información que se les remita.

Se informará a los sectores ganaderos afectados con la frecuencia que la situación epidemiológica requiera. Se diferenciarán tres tipos de destinatarios en función de su localización:

- En zonas afectadas.
- En zonas en riesgo.
- Resto de zonas.

Tras la declaración de la alerta sanitaria, desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería se convocará a las asociaciones representantes de los sectores ganaderos implicados, así como a otras entidades que pudieran verse afectadas, para la celebración de una reunión informativa en la que se tratarán los siguientes temas:

- Situación de la alerta sanitaria.
- Medidas adoptadas y actuaciones que se llevarán a cabo.
- Consecuencias e impacto de las estrategias disponibles.
- Papel del sector en la gestión de la alerta (vigilancia, bioseguridad, etc.).

En función de la situación de la alerta sanitaria, con la frecuencia que desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería se considere necesario podrán celebrarse posteriormente otras reuniones con el fin de actualizar la información disponible.

b. Sociedades de cazadores. Se solicitará su colaboración para la detección de posibles focos de enfermedad en aquellos casos en los que esté involucrada la fauna silvestre y comunicación de cualquier sospecha de enfermedad a los SVO, así como para mantener informados a sus asociados sobre la situación de la alerta en cada momento, en base a la información enviada desde la SGSHAT así como sobre las



medidas a adoptar en materia de bioseguridad en la caza o restricciones aplicadas a la actividad cinegética en las zonas afectadas y/o en las zonas libres.

En el caso de que se vea afectada la fauna silvestre o exista un riesgo evidente para ella se informará de la alerta también a las sociedades de cazadores, con las que también se mantendrán reuniones en caso de verse necesario.

c. Otros actores involucrados: Facultades de Veterinaria, Colegios de Veterinarios y asociaciones profesionales, Organizaciones Profesionales Agrarias, Ferias y Mercados de ganado, etc. Se solicitará su colaboración en la realización de campañas de información y sensibilización sobre la alerta sanitaria.

d. Medios de comunicación. Se solicitará su colaboración en la divulgación de información veraz sobre la situación de alerta sanitaria a la sociedad.

Cualquier contacto del personal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con los medios de comunicación se realizará previa autorización del/de la Director/a General. En caso necesario, la Dirección General de Agricultura y Ganadería nombrará para cada Alerta Sanitaria un responsable experto en la enfermedad de que se trate, encargado de mantener el contacto con los medios de comunicación. La estrategia de comunicación a seguir deberá ser definida y consensuada a nivel del Centro de Control. Dicha estrategia se podrá ir adaptando en función de la evolución de la alerta.

e. Comunicación en redes sociales. Con el objetivo de conseguir la mayor difusión posible entre la población sobre la situación de la alerta sanitaria, la Dirección General de Agricultura y Ganadería publicará, si se considerase oportuno, periódicamente notas informativas en las redes sociales.

Comunicación en periodos sin alerta sanitaria

Durante estos períodos se llevarán a cabo por el Servicio de Sanidad Animal principalmente las siguientes actividades:

a. Recepción de forma sistemática de información sobre el comportamiento de las enfermedades a escala mundial, estando en comunicación con los órganos específicos internacionales.

b. Información al Sector y otros destinatarios sobre la situación epidemiológica en sanidad animal, especialmente en aquellos países con los que se tienen relaciones comerciales o epidemiológicas, priorizando aquellos eventos que supongan un especial riesgo para Castilla-La Mancha.

c. Labores de sensibilización frente a los riesgos más importantes presentes en los países de nuestro entorno.

d. Formación, y entrenamiento periódico del personal que pudiera verse implicado en alertas sanitarias mediante ejercicios de simulación con el objetivo de mejorar la eficiencia en la actuación y comunicación de riesgos.

20. BIENESTAR ANIMAL

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional y autonómica aplicable al bienestar animal.



21. RIESGOS LABORALES

En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se aplicará la normativa nacional aplicable la seguridad en el trabajo (Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales).

22. FAUNA SILVESTRE

Los animales, y muy particularmente la fauna silvestre, se consideran la fuente de más del 70% de todas las enfermedades emergentes. En consecuencia, la vigilancia sanitaria de la fauna es crítica para el control de esas enfermedades. España cuenta con un plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre adecuado a las características del país, de su fauna silvestre y de su sector ganadero, que se puede consultar, junto con más información sobre fauna silvestre en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ([Fauna silvestre \(mapa.gob.es\)](http://Fauna%20silvestre%20(mapa.gob.es)))

Las enfermedades de la fauna silvestre pueden tener relevancia por varios motivos:

- Por tratarse de zoonosis.
- Por afectar a la sanidad ganadera.
- Por comprometer la producción cinegética.
- Por sus efectos en la conservación de la fauna silvestre.

Las poblaciones de animales silvestres enfocadas a una producción cinegética son frecuentemente manejadas mediante cercados, alimentación y traslados, lo que las convierte en especies pseudo-ganaderas con cuidados sanitarios limitados. En este contexto, se deben tener en consideración las conexiones entre patógenos, animales silvestres y domésticos, medio ambiente y actividades humanas. Esta red de factores forma un entramado dinámico donde emergen nuevos patógenos o nuevos hospedadores, donde los cambios en la densidad de población o en el comportamiento del hospedador afectan a la prevalencia, y donde los agentes patógenos pueden modificar su virulencia y aumentar su rango de hospedadores.

Todo esto lleva al desarrollo del plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se integra con el resto de programas relativos a otras enfermedades animales y que establece sistemas de vigilancia activa y pasiva sobre la fauna silvestre.

Dicho manual se encuentra disponible en la zona de acceso público de la página web de la RASVE en el enlace:

[manualdeoperacionesfaunasilvestreenero2019_tcm30-378318.pdf \(mapa.gob.es\)](http://manualdeoperacionesfaunasilvestreenero2019_tcm30-378318.pdf)

En Castilla-La Mancha se está a lo dispuesto en dicho plan nacional, estableciéndose objetivos de muestreo anuales y actuaciones según lo indicado en los sistemas de vigilancia activa y pasiva del manual.

23. REVISION DEL PLAN DE ALERTA

El presente Plan de Alerta podrá ser revisado y modificado cuando lo requiera la situación epidemiológica, los cambios en la normativa o los avances en la lucha contra la enfermedad. Las revisiones del Plan de Alerta tendrán en cuenta la compatibilidad con los planes de otros Estados miembros de la UE.



Anexo I

Unidades administrativas y otras entidades de interés en Castilla-La Mancha

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	C.P.	TELÉFONO	TELEFAX
ALBACETE					
Colegio Oficial de Veterinarios de Albacete	Martínez Villena, 14	Albacete	02001	967 21 70 65	967 24 77 00
Delegación Provincial de Albacete	Tesifonte Gallego, 1	Albacete	02071	967 55 85 00	967 52 23 80
O.C.A. de Albacete	Rosario, 29 – 6ª pta.	Albacete	02071	967 55 79 81	967 55 79 84
O.C.A. de Alcaraz	Padre Pareja, 1	Alcaraz	02300	967 19 57 70	967 19 57 45
O.C.A. de Almansa	San Juan, 1	Almansa	02640	967 55 85 33	967 55 85 18
O.C.A. de Balazote	Ctra. Madrid, 65	Balazote	02320	967 55 85 88	967 55 85 72
O.C.A. de Casas Ibáñez	Ctra. De Cuenca, 19	Casas Ibáñez	02200	967 55 85 99	967 55 85 94
O.C.A. de Elche de la Sierra	José Antonio Merenciano 36	Elche de la Sierra	02430	967 19 85 18	967 19 85 38
O.C.A. de Hellín	Alfareros, 4	Hellín	02400	967 19 57 70	967 19 57 45
O.C.A. de La Higuera	Avda. Constitución, 23	La Higuera	02694	967 19 57 80	967 19 57 98
O.C.A. de La Roda	Brunete, 21	La Roda	02630	967 59 63 93	967 59 63 15
O.C.A. de Villarrobledo	Estación, 17	Villarrobledo	02600	967 19 85 41	967 19 85 72
O.C.A. de Yeste	San Bartolome, 11	Yeste	02480	967 55 82 49	967 55 82 59
CIUDAD REAL					
Centro de Mejora Agraria "El Chaparrillo"	Ctra. Porzuna, s/n	Ciudad Real	13071	926 22 98 00	926 27 66 24
Colegio Oficial de Vet. de Ciudad Real	Provincia, 3	Ciudad Real	13004	926 21 10 14	926 21 63 34
Delegación Provincial de C. Real	Alarcos, 21, 4ª planta	Ciudad Real	13071	926 27 95 50	926 27 95 87
O.C.A. de Almadén	Plaza Waldo Ferrer, 41	Almadén	13400	926 27 62 92	926 27 62 87
O.C.A. de Almodóvar del Campo	Doctor Fleming, 9	Almodóvar del Campo	13580	926 27 66 30	926 27 66 29
O.C.A. de Calzada de Calatrava	Cervantes, 61	Calzada de Calatrava	13370	926 27 66 31	926 27 66 32
U.T.G. de Horcajo de los Montes	Ctra. Ciudad Real, 9	Horcajo de los Montes	13110	926 77 51 85	926 27 62 64
O.C.A. de Malagón	Pasaje Tercia, 64	Malagón	13420	926 27 64 50	926 27 64 51
O.C.A. de Manzanares	Lópe de Vega, 38	Manzanares	13200	926 27 64 44	926 27 62 18
O.C.A. de Piedrabuena	Ctra. De Toledo, 4	Piedrabuena	13100	926 27 64 52	926 27 64 53
O.C.A. de Tomelloso	Plza. Del Agricultor s/n	Tomelloso	13700	926 27 64 56	926 27 64 57
O.C.A. de Valdepeñas	C/ Nicaragua, 2	Valdepeñas	13300	926 27 66 33	926 27 66 35
U.T.G. de Ciudad Real	Alarcos, 21	Ciudad Real	13071	926 27 94 78	926 27 92 46
O.C.A. de V. de los Infantes	C/ Feria s/n	V. de los Infantes	13320	926 27 66 13	926 27 66 17
CUENCA					
Colegio Oficial de Veterinarios de Cuenca	Pl. Hispanidad, 3	Cuenca	16004	969 21 17 37	969 21 25 08
Delegación Provincial de Cuenca	Colón, 2	Cuenca	16071	969 17 83 00	969 17 89 10
O.C.A. de Belmonte	Elena Osorio, 3-1º	Belmonte	16640	967 17 68 14	967 17 68 15
U.T.G. de Cañete	C/ Jardín de los Mendoza, 1	Cañete	16300	969 17 98 40	969 17 98 44
O.C.A. de Cuenca	Colón, 7	Cuenca	16071	969 17 68 47	969 17 68 50
O.C.A. de Landete	La Cruz, 1	Landete	16330	969 17 68 70	969 18 68 75
O.C.A. de Motilla del Palancar	Comisario, 9	Motilla del Palancar	16200	969 17 68 77	969 17 68 78



U.T.G. de Priego	Hospital, 7 Bajo	Priego	16800	969 17 68 80	969 17 68 79
O.C.A. de San Clemente	Molina, 8	San Clemente	16600	969 17 68 82	969 17 68 81
O.C.A. de Tarancón	Reina Sofía, 1	Tarancón	16400	969 17 68 86	969 17 68 83
O.C.A. de Villares del Saz	Carretera, s/n	Villares del Saz	16442	969 17 68 16	969 17 68 96
GUADALAJARA					
Colegio Oficial de Vet. de Guadalajara	C/ Cardenal González de Mendoza, 23	Guadalajara	19004	949 21 17 94	949 21 17 94
Delegación Provincial de Guadalajara	Avda. del Ejército, 10	Guadalajara	19071	949 88 53 00	949 88 53 02 949 88 53 04
O.C.A. de Cogolludo	C/ Las Eras, 12	Cogolludo	19230	949 88 50 66	949 88 50 71
O.C.A. de Guadalajara	Avda. del Ejército, 15 - 1º A	Guadalajara	19003	949 88 52 00	949 88 52 01
O.C.A. de Molina de Aragón	C/ Carmen, 1	Molina de Aragón	19300	949 88 50 89	949 88 50 97
O.C.A. de Pastrana	C/ Santa Teresa de Jesús, 9	Pastrana	19100	949 88 50 99	949 88 50 98
O.C.A. de Sigüenza	Avda. Pío XII, 8	Sigüenza	19250	949 88 52 02	949 88 52 03
TOLEDO					
Colegio Oficial de Veterinarios de Toledo	Quintanar de la Orden, 8	Toledo	45004	925 22 39 52	925 22 10 29
Delegación Provincial de Toledo	Quintanar de la Orden s/n	Toledo	45001	925 26 68 00	925 26 68 62
UARSA	Avda. Portugal, 42	Talavera de la Reina (Toledo)	45600	925 83 94 00	925 83 93 69
Dirección General de Agricultura y Ganadería	Pintor Matías Moreno, 4	Toledo	45001	925 23 67 00	925 26 68 97
U.T.G. de Almorox	Felipe Vázquez, 1-1	Almorox	45900	925 24 87 72	925 24 87 73
O.C.A. de Belvís de la Jara	Parteras, 7	Belvís de la Jara	45660	925 25 96 33	925 25 96 31
O.C.A. de Gálvez	Agua, 37	Gálvez	45164	925 25 96 23	925 25 96 27
O.C.A. de los Navalmorales	Rosario, 16	Los Navalmorales	45140	925 26 50 64	925 26 50 67
O.C.A. de Madridejos	Arroyuelo Bajo, 10	Madridejos	45710	925 24 89 80	925 24 89 81
O.C.A. de Mora de Toledo	P. De las Delicias s/n C/ Romaneros	Mora de Toledo	45400	925 24 89 58	925 24 89 59
O.C.A. de Ocaña	José Peñas s/n	Ocaña	45300	925 24 89 70	925 24 89 71
O.C.A. de Oropesa	Plaza de la Constitución, 1	Oropesa	45560	925 25 99 92	925 25 99 96
O.C.A. de Quintanar de la Orden	Anselmo Madero, 5	Quintanar de la Orden	45800	925 24 89 77	925 24 89 78
O.C.A. de Talavera de la Reina	Avda. de Portugal, 42	Talavera de la Reina	45600	925 83 93 00	925 83 93 20
O.C.A. de Torrijos	D. Ramón Mº del Valle Inclán s/n	Torrijos	45200	925 24 86 99	925 24 86 98
U.T.G. de Illescas	C/ Alameda, 11-Bis	Illescas	45210	925 24 89 88	925 24 89 87
O.C.A. de Toledo	Duque de Lerma, 3	Toledo	45001	925 26 60 37	925 26 52 62



Anexo II

Explotaciones y censos ganaderos de Castilla-La Mancha por comarcas

Ovino/caprino/bovino

PROVINCIA	COMARCA	EXPLO BOVINO	CENSO BOVINO	EXPLO OVINO	CENSO OVINO	EXPLO CAPRINO	CENSO CAPRINO
ALBACETE	ALBACETE	17	2556	97	82818	48	431
	ALCARAZ	47	3704	141	30794	118	11933
	ALMANSA	11	237	58	21820	49	4078
	BALAZOTE	13	232	83	30750	66	8120
	CASAS IBAÑEZ	11	684	52	17754	59	3841
	ELCHE DE LA SIERRA	28	502	68	14454	66	6413
	HELLIN	21	579	129	39060	103	12732
	HIGUERUELA	12	1620	67	36849	58	7067
	LA RODA	10	1855	59	52990	40	10667
	VILLARROBLEDO	8	731	80	51970	58	7686
	YESTE	18	687	115	35630	108	10334
Total ALBACETE		196	13387	949	414889	773	83302
CIUDAD REAL	ALMADEN	206	21600	591	136162	106	8646
	ALMODOVAR DEL CAMPO	357	40590	714	180858	194	5051
	CALZADA DE CALATRAVA	67	8801	203	77230	79	2516
	MALAGON	117	10405	261	112965	191	51892
	MANZANARES	24	1758	113	49999	64	7628
	PIEDRABUENA	274	25119	303	98472	116	22250
	TOMELLOSO	24	1079	113	66528	72	7369
	VALDEPEÑAS	22	4184	97	50116	63	5246
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	34	2352	97	31882	76	5287
Total CIUDAD REAL		1125	115933	2492	804214	961	115885
CUENCA	BELMONTE	30	789	72	46191	23	2113
	CUENCA	116	5880	320	131239	218	11537
	LANDETE	17	253	61	18087	37	460
	MOTILLA DEL PALANCAR	35	1654	88	35313	66	2316
	SAN CLEMENTE	18	337	68	53116	37	3157
	TARANCON	36	8276	56	19977	35	1206
	VILLARES DEL SAZ	28	724	40	17645	27	1177
Total CUENCA		280	17913	705	321568	443	21966
GUADALAJARA	COGOLLUDO	69	4198	70	18618	43	2778
	GUADALAJARA	162	3510	116	35331	81	2530
	MOLINA DE ARAGON	43	2256	139	58868	80	3504
	PASTRANA	71	2021	44	15018	35	2200
	SIGÜENZA	40	4697	93	26584	26	2008
Total GUADALAJARA		385	16682	462	154419	265	13020
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	76	5765	209	41660	62	11575



PROVINCIA	COMARCA	EXPLO BOVINO	CENSO BOVINO	EXPLO OVINO	CENSO OVINO	EXPLO CAPRINO	CENSO CAPRINO
	GALVEZ	646	150393	125	31488	65	12152
	LOS NAVALMORALES	61	4038	74	12888	94	15310
	MADRIDEJOS	53	13969	98	44626	79	21160
	MORA	118	18256	42	18377	47	22028
	OCAÑA	23	398	32	11735	20	2386
	OROPESA	254	30146	277	53706	56	10337
	QUINTANAR DE LA ORDEN	17	93	37	27642	17	1822
	TALAVERA DE LA REINA	789	71673	330	51083	116	12272
	TOLEDO	209	26429	84	26795	41	5814
	TORRIJOS	245	30930	103	27692	41	5858
Total TOLEDO		2391	352090	1411	347692	638	120714
Total general		4377	516005	6019	2042782	3080	354887

Porcino/conejos

PROVINCIA	COMARCA	EXPLO	CENSO	CENSO	EXPLO	CENSO REP.	CENSO
		CONEJOS	REP. CONEJOS	CEBO CONEJOS	PORCINO	HEMBRAS PORCINO	CEBO PORCINO
ALBACETE	ALBACETE	0	0	0	25	9232	23052
	ALCARAZ	2	2000	9200	8	4	25777
	ALMANSA	0	0	0	9	3327	22639
	BALAZOTE	2	2500	17500	14	982	8257
	CASAS IBAÑEZ	17	8180	52240	21	2502	52832
	ELCHE DE LA SIERRA	3	750	1900	24	0	29984
	HELLIN	2	0	20	21	4273	65050
	HIGUERUELA	0	0	0	3	0	4205
	LA RODA	11	8447	36212	12	601	14204
	VILLARROBLEDO	3	1250	3800	4	1195	2075
	YESTE	0	0	0	3	0	166
Total ALBACETE		54	23127	120872	144	22116	248241
CIUDAD REAL	ALMADEN	0	0	0	70	333	1050
	ALMODOVAR DEL CAMPO	0	0	0	133	749	4872
	CALZADA DE CALATRAVA	0	0	0	7	495	1887
	MALAGON	0	0	0	8	311	99
	MANZANARES	2	920	7021	13	380	10318
	PIEDRABUENA	1	400	0	13	167	2799
	TOMELLOSO	3	3608	17514	10	687	19912
	VALDEPEÑAS	0	0	0	3	2875	9796
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	1	70	175	5	0	1359	
Total CIUDAD REAL		7	4998	24710	262	5997	52092
CUENCA	BELMONTE	0	0	0	21	15487	3925
	CUENCA	6	968	4072	69	4710	111544



PROVINCIA	COMARCA	EXPLO CONEJOS	CENSO REP. CONEJOS	CENSO CEBO CONEJOS	EXPLO PORCINO	CENSO REP. HEMBRAS PORCINO	CENSO CEBO PORCINO
	LANDETE	7	5472	31955	84	318	145034
	MOTILLA DEL PALANCAR	11	8111	37710	25	7102	75124
	SAN CLEMENTE	0	0	0	6	42	1822
	TARANCON	4	1500	11300	26	65	12161
	VILLARES DEL SAZ	0	0	0	15	0	15905
Total CUENCA		28	16051	85037	246	27724	365515
GUADALAJARA	COGOLLUDO	0	0	0	4	0	9
	GUADALAJARA	0	0	0	12	1	12
	MOLINA DE ARAGON	3	2970	13500	7	0	10458
	PASTRANA	2	15	150	10	739	6
	SIGÜENZA	0	0	0	6	505	1505
Total GUADALAJARA		5	2985	13650	39	1245	11990
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	0	0	0	27	1749	16690
	GALVEZ	6	531	2300	158	10856	304568
	LOS NAVALMORALES	2	215	755	15	841	53307
	MADRIDEJOS	1	0	1800	64	3892	187005
	MORA	0	0	0	22	2466	51625
	OCAÑA	0	0	0	6	802	5752
	OROPESA	0	0	0	91	1870	45569
	QUINTANAR DE LA ORDEN	1	0	80	17	3607	46499
	TALAVERA DE LA REINA	1	550	3000	214	35039	414197
	TOLEDO	0	0	0	76	7332	106770
	TORRIJOS	0	0	0	111	19124	237828
Total TOLEDO		11	1296	7935	801	87578	1469810
Total general		105	48457	252204	1492	144656	2147648

Gallinas

PROVINCIA	COMARCA	EXPLOTACIONES PONEDORAS	CENSO PONEDORAS	EXPLOTACIONES BROILERS	CENSO BROILERS
ALBACETE	ALBACETE	0	0	4	110300
	ALCARAZ	1	1170	2	79500
	ALMANSA	2	3000	0	0
	BALAZOTE	2	1626	2	84000
	CASAS IBAÑEZ	1	1000	27	1678000
	ELCHE DE LA SIERRA	0	0	0	0
	HELLIN	1	500	0	0
	HIGUERUELA	1	1000	5	384000
	LA RODA	4	3225	29	1523000
	VILLARROBLEDO	3	87000	4	80500
	YESTE	2	5000	0	0
Total ALBACETE		17	103521	73	3939300



PROVINCIA	COMARCA	EXPLOTACIONES PONEDORAS	CENSO PONEDORAS	EXPLOTACIONES BROILERS	CENSO BROILERS
CIUDAD REAL	ALMADEN	0	0	0	0
	ALMODOVAR DEL CAMPO	3	1600	0	0
	CALZADA DE CALATRAVA	0	0	1	31500
	MALAGON	3	27000	1	30000
	MANZANARES	3	11200	9	281500
	PIEDRABUENA	3	46000	0	0
	TOMELLOSO	4	105000	2	61000
	VALDEPEÑAS	0	0	3	75000
	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	0	0	0	0
Total CIUDAD REAL		16	190800	16	479000
CUENCA	BELMONTE	3	1900	4	182000
	CUENCA	5	29000	10	551000
	LANDETE	3	35000	24	1097169
	MOTILLA DEL PALANCAR	4	647000	80	3035000
	SAN CLEMENTE	0	0	24	505000
	TARANCON	5	887000	0	0
	VILLARES DEL SAZ	3	921000	2	100000
Total CUENCA		33	2520900	144	4482169
GUADALAJARA	COGOLLUDO	0	0	0	0
	GUADALAJARA	17	2431000	0	0
	MOLINA DE ARAGON	0	0	0	0
	PASTRANA	20	3074000	1	84000
	SIGÜENZA	0	0	0	0
Total GUADALAJARA		37	5505000	1	84000
TOLEDO	BELVIS DE LA JARA	0	0	0	0
	GALVEZ	5	122000	19	683000
	LOS NAVALMORALES	0	0	2	75000
	MADRIDEJOS	11	1193000	5	145000
	MORA	6	1387000	2	83000
	OCAÑA	1	3570	3	118000
	OROPESA	3	7140	3	40000
	QUINTANAR DE LA ORDEN	2	22000	4	120000
	TALAVERA DE LA REINA	0	0	43	1571000
	TOLEDO	17	2864000	33	1220000
TORRIJOS	4	302000	31	1046000	
Total TOLEDO		49	5900710	154	5101000
Total general		152	14220931	388	14085469